



**CIRCULAR**  
07 de febrero 2024  
**DVM-AC-DVE-02-0079-2024**

Para: Direcciones Regionales de Educativas  
Departamentos de Asesoría Pedagógica  
Enlaces Regionales de Servicio Comunal Estudiantil  
Supervisoras y supervisores de circuito educativo  
Directoras y directores de centros educativos de secundaria  
Personal docente, técnico docente, administrativo docente y  
administrativo de centros educativos de secundaria.

De: Jacqueline Badilla Jara  
Directora

VB.: Karla Salguero Moya  
Viceministra Académica

Asunto: Lineamientos para la Ejecución y cumplimiento del requisito de Servicio Comunal Estudiantil.

---

Estimados/as Señores/as

Un cordial saludo.

El Programa de Servicio Comunal Estudiantil corresponde al cumplimiento del requisito para obtener el título de Bachiller en enseñanza diversificada según lo establece el Código de la Niñez y la adolescencia (Capítulo V Artículo 72 inciso e) cuyos lineamientos se rigen por el Decreto Ejecutivo N.º 40862-MEP-V18 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes artículo #105 y artículo # 44 inciso e) punto 3 y el Decreto Ejecutivo N.º 30226-MEP Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil (SCE).

Es un requisito que aproximadamente 50000 mil estudiantes al año cumplen como parte de las obligaciones para obtener el título de Bachiller en enseñanza media y está respaldado por Ley y Reglamento y se encuentra indicado en Calendario escolar. Para su debida ejecución es fundamental



07 de febrero 2024  
DVM-AC-DVE-02-0079-2024  
Página 2 de 4

que el nivel regional apoye y supervise a los centros educativos para garantizar lo siguiente:

I. Organización del Centro Educativo para el SCE

1. Es obligación del centro educativo procurar la organización y garantizar la debida ejecución del requisito de Servicio Comunal Estudiantil en los niveles educativos establecidos. Corresponde a las autoridades del centro educativo y al personal docente asociado al SCE, proporcionar alternativas de proyectos con diversidad de opciones para incentivar habilidades como la colaboración, la comunicación, la sana convivencia, la creatividad e innovación y la apropiación de tecnologías digitales.

2. Según se indica en el Artículo 4 inciso c del Reglamento de SCE, la integración del Comité Institucional, incluye dos representantes estudiantiles, un hombre y una mujer integrantes del Gobierno Estudiantil quienes pueden ser representantes del Comité Ejecutivo, la Asamblea de Representantes o las Directivas de Sección de décimo en colegios académicos y undécimo en colegios técnicos.

3. Según lo establecido en el artículo 8 del reglamento las personas designadas por la dirección del Centro Educativo en el marco del Estatuto de Servicio Civil y el Reglamento de Carrera Docente, como tutoras de los proyectos deberán supervisar la disciplina, responsabilidad, motivación, seguridad y asistencia así como el cumplimiento de actividades en la ejecución del SCE, según la naturaleza, objetivos y características establecidas en este reglamento. Asimismo, informar al Equipo Coordinador del SCE sobre las dificultades, avances, ejecución y cumplimiento satisfactorio de las horas y los objetivos de los proyectos bajo su tutela.

4. Fundamentado en el Artículo 6 inciso c del Reglamento; la Dirección del Centro Educativo contará con un Registro de Actas de Conclusión del Servicio Comunal Estudiantil, autorizado por la Oficina de la Supervisión de Circuito Educativo correspondiente, en el cual se indicarán anualmente los nombres completos y números de identificación de las personas estudiantes que han cumplido con el requisito del SCE. Con base en esta información, remitirá una certificación general a la Dirección Regional Educativa



07 de febrero 2024  
DVM-AC-DVE-02-0079-2024  
Página 3 de 4

correspondiente de las personas estudiantes que cumplieron con el requisito de Servicio Comunal Estudiantil para los efectos correspondientes.

II. Sobre las condiciones para la ejecución de los proyectos de SCE

1. Según el artículo 2 del Decreto N°. 30226-MEP El Servicio Comunal Estudiantil consiste en un servicio no es un trabajo. Los proyectos que se ejecuten como SCE deben reflejar los intereses y necesidades de la población estudiantil y en ninguna forma, deben sustituir las obligaciones o servicios inherentes a otras entidades en el Centro Educativo. Por lo tanto, no deberán ejecutarse proyectos que incluyan labores de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura o mobiliario, ni se permitirá el cobro de dinero ni el financiamiento de ningún tipo de obra o compra de mobiliario en el Centro Educativo como cumplimiento del requisito.

2. Las características de los proyectos ejecutados por la población estudiantil en el marco del SCE son las siguientes:

- a. Servicio a la comunidad: los proyectos deben incluir actividades que beneficien a las personas, y la comunidad educativa o circundante, incluyendo objetivos de aprendizaje que generen cambios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b. Naturaleza educativa: Se potencia el desarrollo de habilidades y competencias para la vida y el ejercicio de una ciudadanía responsable, que fortalezca las nuevas formas de pensar, de relacionarse, integrarse y de vivir en el mundo.
- c. Orientado a la participación estudiantil: Identificar a la persona estudiante como protagonista de sus procesos de educación y servicio a la comunidad para fomentar la ciudadanía para el desarrollo sostenible.
- d. Pertinencia estudiantil: Los proyectos SCE deben surgir de intereses y necesidades de las personas estudiantes. Por lo tanto, no deben responder a obras o servicios que deban realizarse en el centro educativo, ni a su financiamiento.

3. El centro educativo podrá diversificar las modalidades de proyectos para que existan diferentes alternativas para ser desarrolladas por el



07 de febrero 2024  
DVM-AC-DVE-02-0079-2024  
Página 4 de 4

estudiantado. Los proyectos del SCE podrán desarrollarse según las siguientes modalidades:

- a. **Proyectos Autónomos:** son iniciativas individuales o grupales propuestas por las personas estudiantes que promuevan el aprendizaje, el desarrollo de habilidades en el marco de la educación integral y el servicio a la comunidad.
- b. **Proyectos Externos:** son proyectos promovidos por entidades externas al centro educativo como instituciones del Estado, cooperantes de la sociedad civil, organizaciones comunales y no gubernamentales, cuyos objetivos son compatibles con los del SCE, los cuales deben ser presentados al centro educativo y a las personas estudiantes para su valoración e inscripción.
- c. **Proyectos en plataformas digitales:** son proyectos que se desarrollan en espacios virtuales que promuevan el aprendizaje, el desarrollo de habilidades en el marco de la educación integral y el servicio a la comunidad.

4. En el caso de los proyectos de Servicio Comunal Estudiantil se realicen fuera del centro educativo, el Comité Institucional deberá velar por establecer las respectivas coordinaciones y compromisos respaldados en documentación formal. Dichos acuerdos deberán ser respetuosos de la finalidad, naturaleza y normativa del SCE. Asimismo, deberá acatar en todos sus extremos las disposiciones contenidas en la Circular DM-0008-02-2020 "Lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del centro educativo", la cual establece entre otros puntos la autorización escrita del padre, madre o encargado(a) y el acompañamiento del personal del centro educativo durante la realización de las actividades.

XPM/MAM/JBJ

C. Sra. Gabriela Valverde Murillo. jefa, Departamento Participación Estudiantil/ DVE/ MEP.  
Archivo